

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA PARA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CORRALES, BELLAVISTA Y ALJARAQUE EN T.M. ALJARAQUE (HUELVA)". CLAVE: A4.321.1025/2712.

EXpte: 10/2023

ANTECEDENTES

La Directiva 91/271 del Consejo de la CEE, y posteriormente la Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea 60/2000, establecen la obligación de que todas las poblaciones dispongan tanto de un sistema de colectores como de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente adecuado de las aguas residuales antes de su vertido.

En cumplimiento de estas Directivas, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural viene desarrollando proyectos y obras de saneamiento de aguas residuales urbanas en el ámbito de sus competencias. Con objeto de recoger los vertidos incontrolados que siguen existiendo en el Parque Natural de Marismas del Odiel, se contratan las obras de Agrupación de vertidos de Corrales, Bellavista y Aljaraque en T.M. de ALJARAQUE (HUELVA)" con la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. Dicha empresa no acepta la propuesta de modificación que le presenta el Director de las obras, por lo que se inicia a propuesta de éste la resolución del contrato.

Ya que las obras no están ejecutadas en su totalidad, se redacta el proyecto de TERMINACIÓN DE LAS OBRAS AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CORRALES, BELLAVISTA Y ALJARAQUE EN T.M. ALJARAQUE (HUELVA), con un presupuesto OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (810.322,02 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) meses de ejecución de obra civil , que es aprobado, por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, con fecha 15 de mayo de 2023.

En agosto de 2023 se redacta la ADENDA PRESUPUESTO RETARIFICADO TARIFA TRAGSA 2023 DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CORRALES, BELLAVISTA Y ALJARAQUE EN T.M. ALJARAQUE (HUELVA), obteniéndose un Presupuesto de Ejecución por Administración de NOVECIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (905.095,72 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) meses de ejecución de obra. Dicha ADENDA es aprobada por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 11 de agosto de 2023.

La elección del método de ejecución mediante encargo a dicho medio propio frente al de concurrencia competitiva está justificada, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a TRAGSA

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	09/10/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJAXZ9E9BBS92ULU6YBXAH4X4NXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 10 de agosto de 2023

PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CORRALES, BELLAVISTA Y ALJARAQUE EN T.M. ALJARAQUE (HUELVA). CLAVE: A4.321.1025/2712

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE (€)	%
C1	ZONA BELLAVISTA SUR	89.058,72	27,92
C2	ZONA EL ROBLE	178.496,62	55,80
C3	ZONA LAS CANDELAS	66.689,75	74,73
C4	ZONA PLAZA DE RUTHERFORD	0,00	0,00
C5	REP.E INDENNIZACIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS	0,00	0,00
C6	SERVICIOS DE VIGILANCIA	0,00	0,00
C7	TRABAJOS PREVIOS-VARIOS	0,00	0,00
C8	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.385,90	100,00
C9	SEGURIDAD Y SALUD	8.000,00	21,63
	Costes Directos Totales	343.630,99	
	7,50 % Costes Indirectos s/343.630,99	25.772,32	
	Total Presupuesto de Ejecución Material	369.403,31	
	6,00 % Gastos Generales s/369.403,31	22.164,20	
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	391.567,51	43,26

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de TRECIENTOS NOVENTA Y UNA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS.

El abajo firmante, en nombre de Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., certifica que ésta dispone de medios propios (personales y maquinaria) suficientes para ejecutar este encargo a medio propio en el plazo y anualidades señaladas y que las partidas que se contraten con terceros serán inferiores al 50 % del importe total del proyecto (importe máximo de la encomienda), con la distribución inicialmente prevista que se adjunta a continuación (43,26%)

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	09/10/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJAXZ9E9BBS92ULU6YBXAH4X4NXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos :

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que el 95 % de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico. La acreditación de esta cuestión, se ha comprobado en el epígrafe 27 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2022.

Como medio propio personificado y servicio técnico, TRAGSA y su filial TRAGSATEC están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las administraciones públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que les formule como su medio propio personificado y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC no son un tercero en esta relación, sino que actúan como medios propios personificados de la Administración. Según el artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades de las que son medio propio.

La LCSP articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre TRAGSA y su filial TRAGSATEC un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

Es significativo el plus que conlleva que el Grupo TRAGSA no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado. La agilidad y la disponibilidad de medios materiales y humanos generan una eficacia en la ejecución de cualquier actuación encargada.

Por el contrario, TRAGSA y TRAGSATEC no pueden participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a estas sociedades la ejecución de la actividad objeto de licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 de la citada D.A. 24ª.

Justificación de la urgencia y realización por encargo a medio propio

Se justifica la necesidad de acometer de manera urgente las obras de terminación de la AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CORRALES, BELLAVISTA Y ALJARAQUE EN T.M. ALJARAQUE (HUELVA), clave A4.321.1025/2712, mediante encargo como medio propio a través de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo y sucesivo: TRAGSA), al objeto de reducir al máximo los plazos de finalización de la misma y

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	09/10/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJAXZ9E9BBS92ULU6YBXAH4X4NXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



evitar los perjuicios a los interesados y al medio ambiente.

La ejecución de las obras mediante encargo a medio propio de la administración, en este caso TRAGSA, queda justificada en los siguientes puntos:

PRIMERO: El problema de los vertidos contaminantes en la zona de Aljaraque y núcleos adyacentes se resuelven en su mayor parte con las actuaciones previstas en el proyecto de construcción aprobado, derivando las aguas residuales urbanas hacia la EDAR actual y evitando con ello vertidos al medio ambiente. Asimismo, permitirá la conexión de nuevas urbanizaciones y edificaciones al saneamiento local al agrupar dichos vertidos a los colectores existentes que llevan las aguas residuales hacia la citada EDAR.

Estas actuaciones, que comenzaron el año pasado con la empresa Hormacesa, no fueron terminadas al no aceptar dicha empresa la modificación de las mismas para ajustarlas a los nuevos condicionantes aparecidos durante su ejecución y que suponía una disminución de mas del 20% del presupuesto contratado.

La paralización de estas obras en diciembre, dejando las mismas sin finalizar e impidiendo el normal explotación de las instalaciones ejecutadas, obliga a una intervención urgente que finalicen las obras definidas en el proyecto de terminación aprobado que resuelva definitivamente el problema. Mientras esta situación persista, seguirán produciéndose vertidos incontrolados de aguas negras y los perjuicios a los propietarios de las edificaciones en construcción.

Por este motivo, dado los riesgos medioambientales y sanitarios que conlleva la situación actual , se considera prioritaria la actuación y urgente la terminación de los colectores para eliminar los vertidos accidentales y el foco de contaminación que suponen. Por ello, se considera necesaria su ejecución a través de encargo a medio propio, al objeto de conseguir que la obra se realice en el mínimo plazo. En caso de licitarse por procedimiento abierto, conllevaría la redacción y aprobación del pliego de prescripciones administrativas particulares, de los trámites de licitación y adjudicación, etc, según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que supondría una gran demora en la ejecución de esta actuación, con el perjuicio consiguiente en la zona afectada por los vertidos. Por otra parte, el coste de la actuación es inferior si se realiza mediante encargo a medio propio que si se hace mediante licitación y contratación externa. Conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.”

En el presente supuesto queda justificada la urgencia de la necesidad de disponer de las prestaciones objeto del encargo en los términos antes indicados,

SEGUNDO.- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, art. 1 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto de 2022 y según el art. 15 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	09/10/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJAXZ9E9BBS92ULU6YBXAH4X4NXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Asimismo la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Teniendo en cuenta la disposición adicional vigésima cuarta, el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC):

1. La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Es de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

TERCERO.- TRAGSA está conformada como un medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía que cumple íntegramente los requisitos exigidos legalmente para recibir este encargo a medio propio, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

Habida cuenta de la carga de trabajo que en la actualidad tiene la Dirección General de Infraestructuras del Agua y los medios que dispondrían para ejecutar la actuación, es necesario disponer de un medio propio de

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	09/10/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJAXZ9E9BBS92ULU6YBXAH4X4NXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la Administración para poder ejecutar esta actuación de su competencia que tiene programada presupuestariamente. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de intervenciones. En cambio, TRAGSA dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de actuaciones.

Además, TRAGSA dispone de experiencia previa en este tipo de obras ya que ha realizado numerosas obras similares tanto para la Consejería como para la Administración General del Estado.

Todo lo referido justifica la utilización del instrumento jurídico del encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA), pudiéndose señalar como ventajas adicionales:

- a) La no afección a la calidad de las obras por causa de adjudicaciones con bajas desproporcionadas que causen conflictos, paralización y sobrecostes en la ejecución que supongan demoras importantes en el ritmo de las obras.
- b) Idoneidad para su desarrollo. El encargo a medio propio a Tragsa es idóneo en este tipo de circunstancias ya que se podrían acometer los trabajos de forma rápida garantizando, además, un excelente acabado de los mismos.
- c) El inicio de las obras a la mayor brevedad. Para evitar causar más daños al medio natural y dar cumplimiento a toda la legislación y normativa existente en materia de depuración de aguas residuales urbanas.
- d) La ejecución de los trabajos por parte de TRAGSA supone un valor añadido ya que aporta un precio cerrado para la entidad encargante, frente a los precios de mercado.
- e) TRAGSA asegurará la ejecución de los trabajos que se hayan de realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y deberá afrontar la ejecución de este encargo con sus propios medios, permitiéndose que la contratación con terceros (subcontratación) no exceda del 50% del importe del encargo a medio propio, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de TRAGSA permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.
- g) TRAGSA cuenta con una unidad de auditoría interna, con rango de subdirección, con la misión de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y los procedimientos internos, como medio para conseguir una mejora permanente de la gestión.

Todas estas causas contribuyen, además a la viabilidad de las obras, al más rápido inicio y a la más rápida finalización y puesta en servicio, con lo cual se evitará un problema medioambiental como son los vertidos contaminantes de aguas residuales.

CUARTO.- Finalmente, en cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente en cumplimiento del artículo 32.7 b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo. El porcentaje de las prestaciones parciales que TRAGSA, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será de un 43,26% ,dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.7 del LCSP b).

Cualquier cambio en el porcentaje de subcontratación con terceros anteriormente indicado, deberá de notificarse previamente al Director del encargo para su conocimiento y conformidad previas.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	09/10/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	BndJAXZ9E9BBS92ULU6YBXAH4X4NXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otra parte, el artículo 6.1.b del citado régimen jurídico establece que TRAGSA percibirá por la prestación de los servicios que le encarguen las entidades de las que tengan la condición de medio propio personificado y servicio técnico, el importe satisfecho de aquellas unidades o partes de las mismas ejecutadas por empresarios particulares mediante subcontratación, incrementado sucesivamente con los coeficientes de actualización de precios simples, costes indirectos y gastos generales.

Según se establece en el artículo 32.2 a) de la LCSP, se atenderá al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Habida cuenta de la urgencia de la ejecución de la obra en cuestión, y la necesidad de que las obras se ejecuten con la máxima diligencia, a propuesta de la Subdirección de Infraestructura y Tec. del Agua, se

RESUELVE

1.- Formalizar encargo a la Sociedad Mercantil Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.M.E., M.P. (TRAGSA) para la obra TERMINACIÓN DE LAS OBRAS AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CORRALES, BELLAVISTA Y ALJARAQUE EN T.M. ALJARAQUE (HUELVA). CLAVE: A4.321.1025/2712, por un importe total de NOVECIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (905.095,72 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) meses de ejecución de obra, con sujeción al proyecto de construcción aprobado con fecha 15 de mayo de 2023 y a la Adenda presupuesto retarificado aprobada con fecha 11 de agosto de 2023 y a lo establecido en la presente propuesta.

2.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de TRAGSA se valoran en base a las Tarifas 2023, aprobadas, por Acuerdo de la Comisión en la reunión celebrada el 30 de marzo de 2023 y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el citado Acuerdo de la Comisión (BOE núm. 92 de 18 de abril de 2023). El resto de actuaciones objeto del encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

3.- Designar como Director de Actuación a D. Jesús Enrique Martín Martín, Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Huelva, quien deberá ejercer las funciones correspondientes a la dirección de los trabajos y conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por TRAGSA como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

4.- Corresponde al Director de Actuación, a su vez, la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del mismo, la dirección de los trabajos encargados conforme al proyecto vigente y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

De las incidencias y dudas que pudieran surgir en el desarrollo del encargo, la Dirección de los trabajos, para aquellos casos que excedan lo autorizado, realizará Informe de la repercusión técnica y económica de las mismas, solicitando a la Dirección General instrucciones y/o resolución administrativa que corresponda.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	09/10/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	BndJAXZ9E9BBS92ULU6YBXAH4X4NXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- Designar a D. Antonio Agúndez Rebollo, Coordinador Provincial de Aguas de la Delegación Territorial de Huelva, como persona responsable de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director de actuación.

6.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en TRES (3) meses de ejecución de obra, computables a partir de la fecha en la que se notifique a TRAGSA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones o del ente instrumental con la conformidad del director de la actuación.

7.- El presupuesto de ejecución del encargo se fija en NOVECIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (905.095,72 €), que se desglosa conforme a lo recogido en el Proyecto aprobado.

8.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	905.095,72 €	1400178141G/51D/61150/00 A1621022M8 2023000922

9.- El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con periodicidad mensual, en firme y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, la sociedad mercantil estatal TRAGSA presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior.

11.- TRAGSA presentará al Director de Actuación designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

12.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada para la recepción de los trabajos por ella, la Dirección de Obra y la entidad TRAGSA, acreditándose el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

13.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo original por el Órgano que realiza el encargo.

14. - Publíquese el presente encargo en el Perfil de Contratante de la Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	09/10/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	BndJAXZ9E9BBS92ULU6YBXAH4X4NXR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	